

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco de mayo de dos mil veintitrés.

PROCESO EJECTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Radicado: No. 2019-00480

Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes lo informado por conciliador en trámite de insolvencia persona natural no comerciante del demandado EDUIN DE JESÙS DÍAZ PÁJARO (ver archivo 03), conforme le fue requerido por el Despacho, que da cuenta que se suscitó Acuerdo de Pago No. 00649 de 9 de julio de 2020, respecto del cual asevera no se ha generado incumplimiento alguno a la fecha.

En efecto, acorde con lo normado en artículo 555 del C.G. del P. el proceso de la referencia continúa suspendido tal como fue ordenado por auto del 11 de marzo de 2020, y hasta tanto se reporte por parte del conciliador en mención el cumplimiento cabal del acuerdo o su incumplimiento.


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>02</u> hoy 08 MAY 2023  ALEJANDRO SALINAS SECRETARIO</p>
